



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año de la recuperación económica y consolidación de la economía
peruana"
¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



RESOLUCION DE GERENCIA N° 002-2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 FEB. 2025

VISTO:

El expediente N° 2455124 de fecha 17/12/2024, presentado por Gerónimo Oscar Colmenares Capa identificado con DNI N° 04427724, con domicilio en Mariano Lino Urquieta 148, P.J. El siglo, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, correspondiente a la solicitud de desistimiento al procedimiento administrativo contenido en el expediente N° 2441878; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 186°, numeral 186.1°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, el artículo 189° de la norma antes citada, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto de que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos; por su parte, el numeral 189.1, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; el numeral el numeral 189.4°, funda que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental, solo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento del procedimiento importará la culminación de este, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, en este contexto, el administrado el señor Gerónimo Oscar Colmenares Capa identificado con DNI N° 04427724, mediante solicitud del expediente N° 2441878 solicita ser excluido de la relación en la figura su nombre del acuerdo de consejo municipal N° 093-2024-MPMN de fecha 04 de abril de 2024, y mediante expediente N° 2455124 de fecha 16 de diciembre de 2024, peticona el desistimiento al trámite de expediente administrativo N° 2441878, referente a la exclusión de la relación del acuerdo de consejo municipal N° 093-2024-MPMN, donde se aprecia que la manifestación de la voluntad es expresado por el mismo administrado; en tanto es así, posee interés legítimo para recurrir,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la recuperación económica y consolidación de la economía
peruana"

¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026



además debe apreciarse que en el presente procedimiento, no ha existido intervención de terceros interesados, no existiendo entonces impedimento legal para amparar su pedido, siendo este medio que permite su constancia, señalando su contenido y alcance; y al no haber señalado el administrado que se trata de un desistimiento del procedimiento, en mérito de lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444; precisando, que el desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, de acuerdo con el contenido del Informe Legal N° 029-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de enero de 2025; y, de conformidad con lo establecido en la ley 24744 ley de procedimiento administrativo general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR, el **DESISTIMIENTO** del procedimiento administrativo, iniciado con expediente administrativo 2455124, por el señor Gerónimo Oscar Colmenares Capa identificado con DNI N° 04427724, sobre desistimiento al trámite de exclusión de la relación en la que figura su nombre del acuerdo de consejo municipal N° 093-2024-MPMN; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo, tramitado ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Artículo Segundo. - DISPONER, el **ARCHIVO DEFINITIVO** del del expediente administrativo N° 2455124 de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por el administrado Sr. Gerónimo Oscar Colmenares Capa identificado con DNI N° 04427724, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero. – DISPONER que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL